

EL C. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL 2008 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 161, 167 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE EL

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO
DENOMINADO MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO SABINENSE “DON MANUEL M.
GARCÍA”**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para los habitantes del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León; tiene por objeto instituir el reconocimiento público denominado “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**”, en los términos que aquí se establecen y con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 29 Fracción IV, 160, 161, 162 Fracción V y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- La institucionalización de la “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**” en el Municipio, tiene por objeto estimular, valorar y reconocer la trayectoria de los habitantes e instituciones Sabinenses, que en sus actividades, participa de manera notable en el desarrollo educativo, social y humanista de la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- El reconocimiento, objeto de este Reglamento, es la máxima distinción que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, otorgará en vida a los Sabinenses mediante la presea denominada “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**”.

ARTÍCULO 4.- Serán acreedores al mencionado reconocimiento, las personas físicas originarias o residentes del municipio o personas morales de nacionalidad mexicana establecidas en el mismo, que en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales, realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de la comunidad sabinense.

ARTÍCULO 5.- Bajo ninguna circunstancia podrán recibir la medalla, Servidores Públicos Municipales, Estatales o Federales, mientras se encuentren en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Las áreas de actividades, profesiones, oficios y demás manifestaciones del quehacer humano en que el Ayuntamiento otorgará, por año un reconocimiento, (en caso de existir un candidato con el perfil idóneo) para cada una de las siguientes categorías, serán:

- A) Mérito Educativo
- B) Mérito al Desarrollo Social
- C) Mérito Deportivo

ARTÍCULO 7.- Para el otorgamiento de la “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**”, es función del Consejo Consultivo analizar las propuestas y proponer al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, los posibles candidatos al reconocimiento de dicho consejo, el cual estará integrado por personas de probada honorabilidad y de los distintos ámbitos indicados en el artículo anterior:

- A) Historiador
- B) Representante del Ayuntamiento de la Comisión de Educación y Cultura
- C) Representante del Consejo Histórico de la Ciudad
- D) Representante del Sector Educativo
- E) Un Ciudadano Sabinense distinguido
- F) Representante del Sector Deportivo
- G) Secretario de Educación y Cultura

ARTÍCULO 8.- El Consejo se integrará a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura para ser aprobada por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Los consejeros desempeñarán su cargo en forma honorífica, la duración del mismo será por el período constitucional del Ayuntamiento que los nombre, pudiendo ser ratificados por el próximo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- En el caso que no hayan sido ratificados o nombrados los nuevos integrantes del Consejo, una vez que haya entrado en funciones el nuevo Ayuntamiento, estos continuarán con su cargo, hasta que en tanto se haga la nueva designación.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Consejo Consultivo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Convocar a la ciudadanía en general para que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento, las propuestas para la obtención de la “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**”. La convocatoria se expedirá hacia la comunidad para la recepción de propuestas al Republicano Ayuntamiento del día **30 de mayo al 20 de junio de cada año**.
- II. Registrar las propuestas y aprobar el calendario de actividades a desarrollar.
- III. Determinar las características de la “**Medalla al Mérito Cívico Sabinense Don Manuel M. García**”.
- IV. Dictaminar la procedencia o improcedencia del reconocimiento o distinción.
- V. Editar las memorias anuales de la adjudicación de la medalla: y,
- VI. Elaborar su reglamento interior.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes del Consejo con la aprobación del Republicano Ayuntamiento tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre las proposiciones a su consideración; deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, la importancia y el valor de las mismas; pero de ninguna manera deberá influir en su decisión la actitud ideológica y posición doctrinaria de los candidatos a obtener la medalla. El fallo del Consejo Ciudadano deberá ser aprobado con el voto de la mayoría de los miembros que lo integran y su resolución será comunicada al Republicano Ayuntamiento, a través de la Comisión de Educación y Cultura, quien decidirá su procedencia en la primera Sesión del mes de julio.

ARTÍCULO 13.- La ceremonia de entrega de Reconocimiento será pública en Sesión Solemne, debiendo celebrarse cada año, preferentemente durante los festejos relativos a la conmemoración de la fundación del Municipio.

ARTÍCULO 14.- Cualquier inconformidad que se suscite con motivo de la aplicación del presente Reglamento se tramitará dentro de los diez días posteriores a la resolución emitida por el Republicano Ayuntamiento, en donde determine quienes serán los acreedores a recibir el mismo y este resolverá de plano sin recurso ulterior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal para su debida difusión y en el portal electrónico de Internet del municipio, para cumplimiento del Art. 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

C. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

C. LIC. ALFREDO GUZMÁN COLUNGA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO
DENOMINADO MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO SABINENSE “DON MANUEL M.
GARCÍA”
REFORMAS**

- 2011 Reforma por modificación al Reglamento para otorgar el Reconocimiento Público denominado Medalla al Merito Cívico Sabinense “Lic. Francisco de la Calancha y Valenzuela”, **cambiando su denominación** a partir de este momento para que sea Reglamento para otorgar el Reconocimiento Público denominado Medalla al Merito Cívico Sabinense “Don Manuel M. García” (9 abril 2011) Lic. Raúl Mario Mireles Garza, Presidente Municipal. Publicado en Periódico Oficial núm. 69 de fecha 3 junio 2011.
- 2011 Reforma por modificación al Reglamento para otorgar el Reconocimiento Público denominado Medalla al Mérito Cívico Sabinense “Lic. Francisco de la Calancha y Valenzuela”, cambiando su denominación para que sea el Reconocimiento Público denominado Medalla al Mérito Cívico Sabinense “Don Manuel M. García”, artículos 1, 2, 3, 7, 11, (24 junio 2011) Lic. Raúl Mario Mireles Garza, Presidente Municipal. Publicado en Periódico oficial núm. 94 de fecha 25 julio 2011.